

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con memorial poder otorgado por la señora ANGGYE GRACIELA RIAÑO DUQUE, al abogado JUAN FERNANDO GOMEZ CHAVEZ. Igualmente solicitud del apoderado judicial del demandante. Para resolver.

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	1.198
Actuación:	Privación Patria Potestad
Demandante:	Andrés Alejandro Hincapié Vanegas
Demandado:	Anggye Graciela Riaño Duque
Radicado:	76 001 3110 001 2021 00132 00
Providencia:	Reconocimiento de personería

1º. La señora ANGGYE GRACIELA RIAÑO DUQUE, confiere poder al abogado JUAN FERNANDO GOMEZ CHAVEZ, para que en su nombre y representación, la represente judicialmente en el proceso.

Como se acreditó la calidad de Abogado y la vigencia de su Tarjeta Profesional, se le reconocerá personería.

2º. Se allega por la apoderada judicial del demandante, informe del colegio San José – Champagnat, para que sea tenida en cuenta, como una evidencia de una situación presentada el día 10 de mayo de 2022, donde la madre de menor Gabriela Hincapie Riaño, busco a su hija en el colegio, lo que conllevó a que la menor entrara en un shock, perturbación y labilidad, hechos donde se vio la necesidad de intervenir la psicóloga del colegio.

Habrá de negarse la petición por improcedente, por cuanto no es la oportunidad legal para aportar pruebas, ya que estas se allegan con la demanda o con la contestación de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

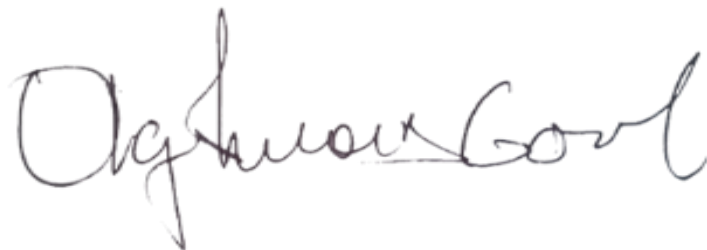
RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor JUAN FERNANDO GOMEZ CHAVEZ, portador de la C.C. No. 14.888.564 y T.P. No. 72.894 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora ANGGYE GRACIELA RFIAÑO DUQUE, portador de la C.C. No. 1.144.026.410, para los efectos legales y los expresamente señalados en el poder conferido.

SEGUNDO: NEGAR por improcedente la solicitud del demandante ANDRÉS ALEJANDRO HINCAPIE VANEGAS, por las razones expuestas en la parte considerativa-

NOTIFÍQUESE.

La Jueza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ.

aav